



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE  
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA  
APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2013.**

LOS LAGOS, 15 ENE. 2014

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 04 de Octubre del 2013, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°:** 69 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 04 de Octubre de 2013, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, 2013, por **\$3.891.278.-** (Tres millones, ochocientos noventa y un mil doscientos setenta y ocho pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• Actividades de Apoyo a la atención primaria municipal	\$3.891.278.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.891.278.-</b>

3.- Impútese el gasto al ítem 215.22.11.999.000.016, compra de servicios profesionales, 215.22.12.999.000.016, otros gastos, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2013.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*[Signature]*  
**MARIA S ESPINOZA MUNITA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
**HUGO CERNA POLANCO**  
V° B° CONTROL



*[Signature]*  
**SIMON MANSILLA ROA**  
ALCALDE

*[Signature]*  
SMR/MEM/HCP/GMC/RFI/LFM/Ifm.-  
dsloslagos@gmail.com

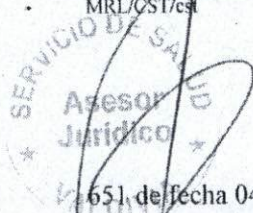
**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs





**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**  
 Depto. Jurídico: 2164  
 MRL/CST/cst



3864. 11.10.2013

3864 11.10.2013

**RESOLUCION EXENTA N°****VALDIVIA,**

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 651 de fecha 04 de junio de 2012 del Ministro de Salud que aprueba Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal; Resolución Exenta N° 807 de fecha 16 de agosto de 2013, que rebaja Aporte Estatal para el mes de agosto de 2013 a la I. Municipalidad de Los Lagos; Resolución Exenta N° 861 de fecha 09 de septiembre de 2013 del Ministro de Salud que distribuye recursos Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal; Ordinario N° 531 de fecha 24 de septiembre de 2013, de Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico que solicita elaborar convenios del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, adjuntando Planilla con distribución financiera visada por Depto. de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia y Referente Técnico del Programa; Convenio suscrito con fecha 04 de octubre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**1° APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 04 de octubre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de **Apoyo a la Atención Primaria** de Salud Municipal - año 2013, el cual es del siguiente tenor:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud. Dicho Programa está aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 04 de junio de 2012.

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Objetivo Especifico N° 1:**

COMUNA	METAS	INDICADORES
Los Lagos	Asegurar el mantenimiento de al menos el 50%, con respecto al consumo promedio mensual, de stock crítico de medicamentos centinela medidos por metas IAAPS.	15% de medicamentos centinela disponibles de acuerdo a programación vigente.



**CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 3.891.278.- (tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos setenta y ocho pesos), los cuales sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**QUINTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, la suma total y única de \$ 3.891.278.- (tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos setenta y ocho pesos), en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y recepcionada la transferencia de dichos fondos desde el Ministerio de Salud.

**SEXTA:**

El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al **31 de diciembre de 2013**.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero del año 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

**OCTAVA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.



Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima, último párrafo.

**DECIMA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

**DECIMA PRIMERA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava, recursos que se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. De esta manera, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2013 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 31 de enero de 2014.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redés - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**DRA. HELGA JACQUE AZABE**  
**DIRECTORA (S)**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**INCL.:** Antec.

**DISTRIBUCIÓN:**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. **(1 copia)**
- Oficina de Partes, SSV





355

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA



APROBADO  
JEFE  
GABRIEL  
V. P.

APRUEBA PROGRAMA DE APOYO A LA  
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
MUNICIPAL.

EXENTA N° 651 -

SANTIAGO, - 4 JUN. 2012

VISTOS:

Lo solicitado en memorándum C52 N° 77 de 15 de mayo de 2012, de la jefa de la División de Atención Primaria; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del D.F.L. N° 1 de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, entre otros; en los artículos 6° y 25 del Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, y lo establecido en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de apoyar y fortalecer a los municipios que presenten algún tipo de insuficiencia que constituya una barrera para alcanzar en forma óptima el otorgamiento de las acciones de salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUEBASE, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud.

2° El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 6 páginas y 1 anexo, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder de la jefa de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta con el texto original.

3° REMÍTASE un ejemplar del Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal a los Servicios de Salud del país.



4º DERÓGASE la Resolución Exenta N° 616  
de 12 de julio de 2010, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Jaime Mañalich Muxi*  
DR. JAIME MAÑALICH MUXI  
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- División de Atención Primaria
- División Jurídica
- Oficina de Partes





SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA

/ LCF

**PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION  
PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**





INDICE

I. ANTECEDENTES.....	3
II. PROPÓSITO.....	3
III. OBJETIVO GENERAL.....	3
IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
V. METAS E INDICADORES.....	4
- Objetivo Especifico N° 1.....	4
- Objetivo Especifico N° 2.....	4
VI. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.....	4
VII. FINANCIAMIENTO.....	5



*[Handwritten signature]*



#### I. ANTECEDENTES.-

El Gobierno ha definido como meta prioritaria y ejes estratégicos de la política pública del sector salud, la protección de la salud para todos, con un acceso equitativo a la atención según necesidad y sin exclusiones de ningún tipo.

En este marco, la atención primaria de salud se constituye en un factor clave, por ende, es necesario fortalecer las condiciones en que se desarrolla y con ello, mejorar la atención de salud de la población, contribuyendo a través de la gestión y las acciones en el ámbito local de salud a generar una atención oportuna a las personas, conjuntamente con una mayor calidad de las prestaciones, avanzando hacia una atención íntegra y de mayor resolutiveidad.

El Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, consiste en un conjunto de estrategias y actividades destinadas a fortalecer y apoyar a aquellos municipios que poseen algún tipo de insuficiencia, que constituya una barrera para alcanzar en forma óptima el otorgamiento de las acciones de salud, así como la gestión local en salud.

Teniendo presente lo anterior, este Programa pretende potenciar la acción del Municipio tendiente a obtener o lograr una mejora de la calidad y eficacia de las acciones e intervenciones sectoriales e intersectoriales efectuadas por los equipos de salud, que se realizan en los distintos establecimientos de Atención Primaria Municipal.

#### II. PROPÓSITO.-

Fortalecer las condiciones de atención de salud a nivel local, con el objeto de aumentar la eficacia de las prestaciones asistenciales otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutive y de la calidad de la Atención Primaria.

#### III. OBJETIVO GENERAL.-

Aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios, del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutiveidad de las atenciones de salud que se desarrollan en los establecimientos municipales de atención primaria de salud.

#### IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1) Aumentar la eficacia de la gestión local en el cumplimiento de las metas de los programas de salud.
- 2) Mejorar las condiciones de los equipos de salud local, respecto de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios para aumentar la eficacia en la atención de salud, efectuada en los establecimientos municipales de atención primaria.





V. METAS E INDICADORES.-

Objetivo Especifico N° 1:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar la eficacia de la gestión local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Meta: alcanzar el 100% de las metas convenidas

Indicador (es) asociado (s) a la (s) Meta (s) acordada (s): tales indicadores deberán ser detallados en el convenio respectivo, considerando numerador, denominador y fórmula de cálculo, de acuerdo a las instrucciones impartidas al respecto por el Servicio de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Objetivo Especifico N° 2:

Las metas asociadas enmarcadas en este objetivo específico, deberán ser acordadas y detalladas entre el Servicio y la Municipalidad, de acuerdo a lo que el Servicio determine como prioritario en conjunto con el Municipio, a fin de mejorar las condiciones de trabajo de los equipos de salud local. Asimismo, estarán sujetas a las instrucciones que imparta al respecto, la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Meta : Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos del Programa

Indicador 1:  $[(\text{Total transferencia Programa}) / \text{Gasto total realizado en salud}] * 100$

Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en bienes y servicios de consumo del Programa

Indicador 3: Porcentaje (%) de gasto en medicamentos e insumos del Programa

Indicador 4: Porcentaje (%) de gasto en recursos humanos del Programa

VI. EVALUACION DEL PROGRAMA.-

La evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión a los respectivos Servicios de Salud, en ese contexto, este Programa será evaluado según las metas e indicadores establecidos en el punto V, conforme a las determinaciones que el Servicio de Salud respectivo señale, de acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y en concordancia con los parámetros de realidad local.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos y metas precedentemente indicadas, se considerará como fecha de corte el 30 de julio, y en su caso, a contar de esa fecha, la respectiva fecha de corte será, los días 30 de cada mes de desarrollo del Programa en el municipio correspondiente.

Los municipios deberán informar al Servicio de Salud correspondiente el resultado de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.





Los Servicios de Salud deberán evaluar e informar al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, respecto del grado de cumplimiento de las metas asociadas a los objetivos específicos de este Programa, alcanzado por cada una de las Municipalidades de su ámbito de competencia territorial, dentro del plazo de 4 días hábiles a contar de la recepción de la información proporcionada por la Municipalidad.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

Todo lo anterior de acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales al respecto.

En general, el plazo de duración de los convenios será de dos meses, sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios podrán prorrogarse por un plazo de 30 días cada vez, en iguales términos, excepto en lo que se refiere al monto de los recursos, el que deberá acordado entre el Servicio y la Municipalidad, en cada oportunidad, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, mayor o igual al 100%, significa la prórroga del convenio por 30 días.
- Para la prórroga cada 30 días, se aplica el criterio anterior.
- Cumplimiento de las metas establecidas en el convenio, menor al 100%; significa no prorrogar el convenio.

#### VII. FINANCIAMIENTO.-

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ley N° 19.378. Dicho financiamiento tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Mayo y Junio, Agosto y Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año correspondiente.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en cuotas, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

El gasto que irroque este Programa, deberá imputarse al Sub título 24 03 298 Transferencias Corrientes, del respectivo Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.







Subsecretaría de Redes Asistenciales  
División de Atención Primaria

JMS/AMB/SIC/CRS/MNM/VRP

447

REBAJA APORTE ESTATAL PARA EL MES DE AGOSTO DEL  
AÑO 2013 A LA I. MUNICIPALIDAD QUE SEÑALA.

EXENTA N° 807

SANTIAGO, 16 AGO. 2013

VISTO: Lo establecido en los artículos 49 y 55 bis de la ley N° 19.378; en el artículo 2° de su Reglamento General, aprobado por Decreto N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud; y el Decreto Supremo N° 82, de 24 de diciembre de 2012, del mismo Ministerio, en los artículos 4° y 8° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01 de febrero del 2013, se dictó la Resolución Exenta N° 303 que asigna un aporte estatal mensual de \$ 97.281.957 a la comuna de LOS LAGOS, para los meses de enero a diciembre del 2013.

Que conforme la evaluación realizada en el periodo de enero a junio de 2013, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 2° del citado decreto N° 82, a la comuna de LOS LAGOS, le corresponde una rebaja de \$ 3.891.278 de su aporte estatal mensual, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1.- Asígnase a la I. Municipalidad de la comuna de LOS LAGOS un aporte estatal mensual de \$ 93.390.679 para el mes de agosto del año 2013.

2.- En el evento de que la comuna varíe el porcentaje de cumplimiento del Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud, en los siguientes periodos de evaluación, el aporte estatal para los meses siguientes, se modificará mediante la correspondiente resolución, la que será notificada por el Director del respectivo Servicio de Salud.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE POR EL CORRESPONDIENTE  
DIRECTOR DE SERVICIO DE SALUD

  
DR. LUIS CASTILLO EUENZALIDA  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES  
MINISTERIO DE SALUD





608

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
DIVISION DE ATENCION PRIMARIA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 648  
DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD.



EXENTA Nº 861 /

SANTIAGO, - 9 SET. 2013

**VISTO:** La refrendación otorgada por memorando C52 Nº 128 de 2013, del Dpto. de Finanzas de Atención Primaria; la Resolución Exenta Nº 651 de 2012 aprobatoria del programa, el artículo 6º del Decreto Nº 82 de 2012, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales; lo dispuesto en los artículos 4º y 7º del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6º y 25 del decreto Nº 136 del 2004, del Ministerio de Salud; los artículos 49 y 56 de la ley Nº 19.378 y en la resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- Que la resolución exenta Nº 648 de 2013, del Ministerio de Salud, distribuyó recursos para el "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", por un total de M\$ 439.090.

- La necesidad de determinar la distribución a los Servicios de Salud de los recursos asignados para el 2013 al "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", para su entrega a los municipios, consignando los nuevos montos disponibles para ello.

- Que el monto total de recursos está contemplado en la ley Nº 20.641, de presupuestos del sector público para 2013, en la partida 16 - 02 - 02, glosa 03, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1º.- **MODIFÍQUESE**, la resolución exenta Nº 648 de 2013, del Ministerio de Salud, que distribuyó recursos para el "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal" durante el año 2013, en la forma que a continuación se indica:



Sustitúyase la tabla de su N° 1 por la siguiente:

COD.	SERVICIO DE SALUD	SUBTITULO 24 (M\$)	SUBTITULO 21 (M\$)	SUBTITULO 22 (M\$)	TOTAL (M\$)
001	ARICA				
002	IQUIQUE	3.953			3.953
003	ANTOFAGASTA	106.841			106.841
004	ATACAMA	47.945			47.945
005	COQUIMBO	29.463			29.463
006	VALPARAISO SAN ANTONIO	59.300			59.300
007	VINA DEL MAR QUILLOTA	89.486			89.486
008	ACONCAGUA	15.055			15.055
009	LIBERTADOR B. O'HIGGINS	15.507			15.507
010	DEL MAULE	107.165			107.165
011	NUBLE	44.770			44.770
012	CONCEPCIÓN				
013	TALCAHUANO				
014	BIOBIO	17.725			17.725
015	ARAUCO	34.320			34.320
016	ARAUCANIA NORTE	9.818			9.818
017	ARAUCANIA SUR	137.134			137.134
018	VALDIVIA	29.131			29.131
019	OSORNO	3.908			3.908
020	DEL RELONCAVI	17.095			17.095
021	AISEN				
022	MAGALLANES				
023	METROPOLITANO ORIENTE				
024	METROPOLITANO CENTRAL				
025	METROPOLITANO SUR	38.406			38.406
026	METROPOLITANO NORTE	43.584			43.584
027	METROPOLITANO OCCIDENTE	5.267			5.267
028	METROPOLITANO SURORIENTE				
042	CHILOÉ	76.198			76.198
<b>TOTAL M\$</b>		<b>932.071</b>			<b>932.071</b>

2º.- IMPÚTESE el gasto que irroga el presente Programa de M\$ 932.071 al subtítulo 24, del presupuesto vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JAIME MAÑALICH MUXI  
MINISTRO DE SALUD

**DISTRIBUCIÓN:**

- Servicios de Salud del País.
- Gabinete del Ministerio de Salud.
- Gabinete de la Subsecretaria de Redes Asistenciales
- División Jurídica.
- División de Atención Primaria.
- Dpto. de Finanzas de Atención Primaria.
- Oficina de Partes.





**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**  
 REGION DE LOS RIOS  
 DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS  
 FÍSICOS Y FINANCIEROS  
 DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS  
 OFICINA PROGRAMACIÓN FINANCIERA  
 RGM/mta

*Carolinei  
 Fournier  
 26/09/13*

ORD. N° 531 /

579191,

ANT. -

MÁT. - Solicita elaborar Convenios de Programas APS año 2013 que indica. /

VALDIVIA, 24 SET. 2013


DE: ROSALBA GOMEZ MONTECINOS  
 JEFE (S) DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS  
 SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

A: MARCO ROSAS LEAL  
 ASESOR JURÍDICO  
 SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Junto con saludarlo, solicito a usted gestionar convenios de asignación de recursos con los **Municipios de Los Lagos, Panguipulli y Río Bueno**, relativos al **Programa Apoyo a la atención primaria de Salud Municipal año 2013**, el Referente técnico del programa es la Srta. Alejandra Muñoz Alvarado, para complementar la solicitud envío adjunto los siguientes antecedentes:

- Resolución Exenta que aprueba los recursos año 2013, para el Servicio de Salud Valdivia del Programa N° 861/09.09.13, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Resoluciones Exentas que aprueban rebaja en aporte estatal correspondiente al mes de agosto, N° s; 807, 808, 809, del 16/08/2013.
- Cláusulas técnicas para la elaboración de los convenios.
- Planilla con la distribución de los recursos del programa, donde se señala el monto total asignado a cada Municipio, con V°B° de referentes técnico y financiero.

Saluda atentamente a usted,

  
 ROSALBA GOMEZ MONTECINOS  
 JEFE (S) DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS  
 SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

*Hecho de...*

Distribución:

- Asesor Jurídico, SSV.
- Depto. Recursos Financieros, SSV.
- Oficina de Programación y Gestión Financiera, SSV.

*Ver lista  
 Esp. punto  
 3er piso  
 26  
 4849  
 9440*

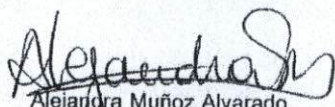


ELABORACION CONVENIO

DISTRIBUCION APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

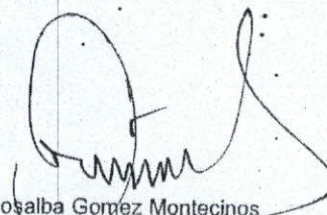
MONTO ASIGNADO	29.130.576
MONTO TRANSFERIDO	11.647.883
<b>SALDO</b>	<b>17.482.693</b>

Establecimientos	MONTO
Municipio Los Lagos	3.891.278
Municipio Panguipulli	10.749.577
Municipio Río Bueno	2.841.838
<b>Total</b>	<b>17.482.693</b>



Alejandra Muñoz Alvarado

Oficina Soporte a la Capacidad Gestora de la Red  
Servicio de Salud Valdivia



Rosalba Gomez Montecinos

Depto. (s) Recursos Financieros  
Servicio de Salud Valdivia



**ANTECEDENTES CLÁUSULAS TÉCNICAS**  
**CONVENIOS PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

**Comunas para suscribir convenios:**

- Los Lagos
- Río Bueno
- Panguipulli

**Cláusula Tercera:**

**Objetivo Específico N° 1:**

COMUNA	METAS	INDICADORES
Los Lagos	Asegurar el mantenimiento de al menos el 50% , con respecto al consumo promedio mensual, de stock crítico de medicamentos centinela medidos por metas IAAPS.	15% de medicamentos centinela disponibles de acuerdo a programación vigente.
Río Bueno	Asegurar el mantenimiento de al menos el 50% , con respecto al consumo promedio mensual, de stock crítico de medicamentos centinela medidos por metas IAAPS.	15% de medicamentos centinela disponibles de acuerdo a programación vigente.
Panguipulli	1.- Asegurar el mantenimiento de al menos el 50% , con respecto al consumo promedio mensual, de stock crítico de medicamentos centinela medidos por metas IAAPS. 2.- Asegurar el 100% de la meta programada al 31 de Diciembre.	15% de medicamentos centinela disponibles de acuerdo a programación vigente. 2.- N° de controles realizados versus N° de controles programados.

**Cláusula Cuarta:**

COMUNA	MONTO EN \$
Los Lagos	\$ 3.891.278 (tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos setenta y ocho pesos)
Río Bueno	\$ 2.841.838 (dos millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y ocho pesos)
Panguipulli	\$ 10.749.577 (diez millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos)

**Cláusula Quinta:**

En una cuota. Monto ídem tabla anterior.

**Cláusula Sexta:**

Párrafo primero: Fecha de evaluación: 31 de diciembre de 2013.

**Cláusula Décimo Tercera:**

Vigencia entre 01 de agosto de 2013 hasta 31 de diciembre de 2013. Rendición de gastos hasta 31 de enero de 2014.





SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
 Depto. Jurídico: 2161  
 MRL/CST/cst

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
 Asesor Jurídico

**CONVENIO**

**PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL – AÑO 2013**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

04 OCT. 2013

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora Dra. Marianela Caro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde(s) Don Javier Santibáñez Báez de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y Resolutividad de las atenciones de salud. Dicho Programa está aprobado por Resolución Exenta N° 651 de 04 de junio de 2012.

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Objetivo Específico N° 1:**

COMUNA	METAS	INDICADORES
Los Lagos	Asegurar el mantenimiento de al menos el 50%, con respecto al consumo promedio mensual, de stock crítico de medicamentos centinela medidos por metas IAAPS.	15% de medicamentos centinela disponibles de acuerdo a programación vigente.

**CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 3.891.278.- (tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos setenta y ocho pesos), los cuales sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**QUINTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, la suma total y única de \$ 3.891.278.- (tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos setenta y ocho pesos), en una sola cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y recepcionada la transferencia de dichos fondos desde el Ministerio de Salud.



**SEXTA:**

El Servicio de Salud respectivo realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los objetivos específicos precedentes; dicha evaluación tendrá fecha de corte al **31 de diciembre de 2013**.

Para cumplir lo anterior, el Municipio deberá informar al Servicio de Salud, de cada meta comprometida, el segundo día hábil siguiente a la fecha de corte, de acuerdo a las instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud.

Para efectos de la evaluación se requiere contar con los registros y la información al día.

**SEPTIMA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero del año 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

**OCTAVA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**NOVENA**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula séptima, último párrafo.

**DECIMA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

**DECIMA PRIMERA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava, recursos



que se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. De esta manera, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2013 y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 31 de enero de 2014.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:



JAVIER SANTIBÁÑEZ BAEZ  
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DRA. MARIANELA CARO DÍAZ  
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

